**Resolución C.D. N. °: 788**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AGRO ABASTO E.I.R.L.", PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 378.288, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.***

-1-

San Lorenzo, 05 de noviembre de 2020.

**Visto:** El informe del comité de evaluación *N. °: 12/2020*, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomienda adjudicar a la empresa ***"Agro Abasto E.I.R.L."***, para el servicio de fumigación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación de directa, I.D. N. °: 378.288, para el ejercicio fiscal 2020, y;

**Considerando:**

Que, la *Ley N.°: 1.590/2000,* en el *artículo 12°,* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°,* del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte.".*

Que, la *Ley N. °: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"*, en su *artículo 28°, tercer párrafo* expresa: "*...la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*", en concordancia con el *artículo 65°, "De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes"*, del *decreto reglamentario N. °: 21.909/03,* que expresa: "*...De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28°, cuarto párrafo, de la Ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones...*".

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21°* preceptúa "*...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los*

Abg. Ivana M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

**Resolución C.D. N. °: 788**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AGRO ABASTO E.I.R.L.", PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 378.288, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.***



*administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...".*

Que, por *memorando D.G.C. N. °: 198,* de fecha 04 de noviembre de 2020, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes de la adjudicación para el servicio de fumigación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de contratación directa con I.D. N. °: 378.288, para el ejercicio fiscal 2020, y adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorandum D.G.A.J. N. °: 253,* de fecha 04 de noviembre de 2020, en la que en su parte conclusiva expresó: *"Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión, está Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la D.G.C.".*

**Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1°.- Adjudicar** a la empresa ***"Agro Abasto E.I.R.L."***, para el servicio de fumigación, durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de guaraníes once millones ochocientos cincuenta mil (G. 11.850.000), I.V.A. incluido; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Forma parte de la presente resolución, el informe de evaluación *N. °: 12/2020*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Lic. Víctor Manuel Correa Vera
Dpto. Secretaría Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

**Resolución C.D. N. °: 788**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AGRO ABASTO E.I.R.L.", PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, I.D. N. °: 378.288, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.***



**Artículo 3°.**-La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al *artículo 1°*, de la presente resolución, serán con cargo al *Presupuesto General de la Nación*, para el ejercicio fiscal 2020, del *rubro 240*, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

**Artículo 4°.-** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de la erogación establecida en el *artículo 3°*, de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la notificación a los oferentes participantes.

**Artículo 6°.-** La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 7°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE – SECRETARÍA EJECUTIVA – DINATRAN – San Lorenzo - Paraguay

Abg. Yrene M. Correa Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE – PRESIDENCIA DEL CONSEJO – DINATRAN – Asunción - Paraguay

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN